

REAL CÉDULA DEL REY DON FELIPE V. EN VIRTUD DE LA CÉDULA DEL REY DON CARLOS III. DE 1763. EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA YNDIA.

Don Esteban Cortázar
 Don Juan de Robles
 Don Juan de Robles
 Don Joseph Malgares
 Don Blas Carrasco
 Don Blas Guillén
 Don Juan Pablo de Salazar
 Don Nicolás Cuervo
 Don Pedro de Moya
 Don Joseph Malgares
 Don Blas Carrasco
 Don Pedro de Moya
 Don Blas Carrasco
 Don Nicolás Cuervo
 Don Pedro de Moya

Ayuntamiento de la Villa de Caravaca de la Cruz de Mayo de mill veçes, quita
 y seis, se junto el Consejo de Indias y Real de ellas es a saber el
 Sr. D. Juan de Arce, de las Indias, de las Indias, de las Indias, de las Indias,
 Cav. Capitanes que firmaron se acordó lo siguiente
 Respecto de no haberse podido en esta Villa hacer lo que se
 debe considerar, se da Com. al Sr. D. Nicolás de Guzmán para
 que solicite la remoción de la villa, y que en el Interim que le enagen
 va a ser de la villa de Caravaca, qualq. de los Ministros
 que se nombraren para este efecto, que vele haya de dar
 y hab. Concursión a este Ayuntamiento de la Villa de Caravaca, Minis. exo
 binario, su of. se ha visto firmant. que hizo en fama. D

